

XVIII
2025

Anuario de la
Facultad de Derecho

UAH

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

**ANUARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE
LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
VOL. XVIII-2025**

**Monográfico dedicado
a la protección de la niñez y la adolescencia**

ANUARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

CONSEJO DE REDACCIÓN

PRESIDENTA

M.^a Isabel Garrido Gómez (*Universidad de Alcalá*)

DIRECTOR

José-Zamyr Vega Gutiérrez (*Universidad de Alcalá*)

SUBDIRECTORA

Isabel Cano Ruiz (*Universidad de Alcalá*)

SECRETARIA ACADÉMICA

Alejandra Celi Maldonado (*Universidad de Alcalá*)*

VOCALES

Tatsiana Ushakova (*Universidad de Alcalá*)

M.^a Pilar Ladrón Tabuenca (*Universidad de Alcalá*)

Iván Fabre Lafuente (*Universidad de Alcalá*)

COMITÉ ASESOR

Eugenia Ariano Deho (*Universidad San Marcos de Lima*), Philippe Auvergnon (*Universidad de Burdeos*), José Manuel Calderón Ortega (*Universidad de Alcalá*), Carmen Chinchilla Marín (*Universidad de Alcalá*), Luis Javier Cortés Domínguez (*Universidad de Alcalá*), Eva Desdentado Daroca (*Universidad de Alcalá*), Guillermo Escobar Roca (*Universidad de Alcalá*), Alfonso García-Moncó Martínez (*Universidad de Alcalá*), M. Isabel Garrido Gómez (*Universidad de Alcalá*), José Luis Gil y Gil (*Universidad de Alcalá*), Juana M. Gil Ruiz (*Universidad de Granada*); Juan Carlos González Hernández (*Universidad de Alcalá*), Santiago Hierro Anibarro (*Universidad de Alcalá*), Miriam M. Ivanega (*Universidad de Buenos Aires*), Carlos Jiménez Piernas (*Universidad de Alcalá*), Michael Lang (*Universidad de Viena*), José Eduardo López Ahumada (*Universidad de Alcalá*), Diego-Manuel Luzón Peña (*Universidad de Alcalá*), María Marcos González (*Universidad de Alcalá*), Isabel Martínez Jiménez (*Universidad Autónoma de Barcelona*), Félix Martínez Llorente (*Universidad de Valladolid*), Carolina Martínez Moreno (*Universidad de Oviedo*), Luis Martínez Vázquez de Castro (*Universidad Jaume I*), Isaac Merino Jara (*Universidad del País Vasco*), Esteban Mestre Delgado (*Universidad de Alcalá*), Juan Francisco Mestre Delgado (*Universidad de Alcalá*), Carlos Molina del Pozo (*Universidad de Alcalá*), Emma Montanos Ferrín (*Universidad de A Coruña*), Nieves Isabel Moralejo Imbernon (*Universidad Autónoma de Madrid*), Malina Novkirishcka-Stoyanova (*Universidad de Sofía*), Juan Alfredo Obarrio Moreno (*Universidad de Valencia*), Juan Ignacio Peinado Gracia

* Hasta julio de 2025, la Secretaria de la revista fue la Prof. Dra. Sala Turturro Pérez de los Cobos.

(*Universidad de Málaga*), Miguel Rodríguez Blanco (*Universidad de Alcalá*), Teresa Rodríguez Montañés (*Universidad de Alcalá*), Miguel Sánchez Morón (*Universidad de Alcalá*), Vittorio Santoro (*Universidad de Siena*), Silvia del Saz Cordero (*UNED*), Balázs Schanda (*Universidad Católica de Budapest Pázmány Péter*), Achim Seifert (*Universidad de Jena*).

CONSEJO EDITORIAL

Avelina Alonso de Escamilla (*Universidad CEU San Pablo*), Kai Ambos (*Universidad Georg-August de Göttingen*), Mercé Barceló Serramalera (*Universidad Autónoma de Barcelona*), Raúl Canosa Usera (*Universidad Complutense de Madrid*), Jesús M. Casal Hernández (*Universidad Católica Andrés Bello*), Raffaele Caterina (*Universidad de Turín*), Alberto Ricardo Dalla Via (*Universidad de Buenos Aires*), Sionaidh Douglas-Scott (*Universidad de Oxford*), Francisco J. Eguiguren Praeli (*Pontificia Universidad Católica del Perú*), Antonio Fernández de Buján y Fernández (*Universidad Autónoma de Madrid*), José Carlos Fernández Rozas (*Universidad Complutense*), Javier García Roca (*Universidad Complutense*), Mónica Guzmán Zapater (*UNED*), María Ángeles Parra Lucán (*Universidad de Zaragoza*), Claudio M. Radaelli (*Universidad de Exeter*), Pablo Ruiz Tagle (*Universidad de Chile*), Agustín Squella Narducci (*Universidad de Valparaíso*), Ángeles Solanes Corella (*Universidad de Valencia*), Rik Torfs (*Universidad Católica de Lovaina*), Marco Ventura (*Universidad de Siena*), Javier de Vicente Remesal (*Universidad de Vigo*).

SUSCRIPCIÓN

Facultad de Derecho.
C/ Libreros 27. 28801 Alcalá de Henares (Madrid)

Para la suscripción, adquisición de ejemplares o colaboración con el Anuario, consultar las Instrucciones para los autores y la Hoja de pedido/suscripción.

ISSN: 1888-3214

Depósito legal: M-3.445-1992

DOI: <https://doi.org/10.14679/4660>

El Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá es una publicación de periodicidad anual que se publica en el primer trimestre de cada año. El Anuario se encuentra indexado en las bases de datos CIRC, COPAC, DIALNET, DICE, DULCINEA, EBSCO, ISOC, JSTOR, Directorio y Catálogo LATINDEX, LIBRARY HUB DISCOVER, MIAR, OCLC WorldCat, vLEX y ZDB.

ÍNDICE

I. ESTUDIOS

- El delito de hacer presenciar actos de carácter sexual a un menor de 16 años págs 3-36
por *Miguel Díaz y García Conlledo -
María Anunciación Trapero Barreales*
- Las implicaciones filosóficas que afectan a la cosmovisión indígena en la problemática de la desnutrición infantil en el Ecuador..... págs 37-69
por *Rafael Díaz Moya*
- *Loot boxes* y compras dentro del juego: regulación, riesgos y protección de los menores en el mercado digital págs 71-100
por *Paula Sáez Álvarez*
- Derecho de la niñez y la adolescencia a una educación neutral..... págs 101-148
por *Günther Flass*
- El interés superior del menor en el orden social: entre la interpretación judicial y la creación del derecho págs 149-182
por *Aránzazu Roldán Martínez*
- La mediación penal en la resolución de conflictos asociados a la delincuencia juvenil. Un estudio comparado de Cuba y España.... págs 183-232
por *Raquel Roso Cañadillas - Iracema Gálvez Puebla -
Amy Mae Hernández Espino*
- El menor solicitante de asilo ante la disposición transitoria quinta del RD 1155/2024: Vulnerabilidad e incertidumbre jurídica págs 233-273
por *Álvaro Sánchez González de Quevedo*
- Razones epistemológicas para el aseguramiento del testimonio de menores en delitos contra la libertad sexual. Una revisión jurisprudencial..... págs 275-326
por *Enrique Sanz Delgado*

II. RECENSIONES..... págs 329-369

III. RESEÑAS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- Foro de Debate 2024-2025..... pág 373
por *José Manuel del Valle - César Pradillo Fernández*
- Sesión de 30 de octubre de 2024..... págs 373-374

— Sesión 20 de noviembre de 2024	pág 375
— Sesión de 29 de enero de 2025.....	pág 376
— Sesión de 19 de marzo de 2025.....	pág 377
— Sesión 23 de abril de 2025	pág 378
— Sesión 7 de mayo de 2025	pág 379
Acto de homenaje al Prof. Garcia Valdés	págs 380-381
por <i>Esteban Mestre Delgado</i>	
IV. ACTOS ACADÉMICOS.....	págs. 385-388
V. INFORMACIÓN DE PUBLICACIONES	págs. 391-393
VI. INSTRUCCIONES PARA LOS AUTORES	págs. 397-400

FORO DE DEBATE 2024-2025

JOSÉ MANUEL DEL VALLE

Universidad de Alcalá

CÉSAR PRADILLO FERNÁNDEZ

Universidad de Alcalá

Foro de Debate ha sido una iniciativa del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá, y concretamente de quien fue el Decano hasta septiembre de 2020, don José Enrique Bustos. Esta actividad ha sido continuada y eficazmente impulsada por nuestra actual Decana doña Isabel Garrido. El objetivo del Foro de Debate es ofrecer al profesorado y a alumnos, particularmente de doctorado en Derecho, un aula abierta en la que puedan con libertad intercambiar opiniones sobre temas jurídicos o sobre temas históricos, políticos o sociales de los que se deduzca relevancia jurídica. Eventualmente, el Foro de Debate se abrió también a alumnos del Grado en Derecho o del Doble Grado en Derecho y ADE, cuando se estimó que debían participar en el coloquio. Desde su inicio y hasta su terminación, en junio de 2025, Foro de Debate ha permanecido abierto durante nueve cursos académicos consecutivos. En Foro de Debate participaron durante esos cursos muchos expertos en ciencias sociales, que no eran necesariamente juristas: profesores, catedráticos de historia o de filosofía, sociología...

Las actividades realizadas en el Foro de Debate durante el curso académico 2024-2025 se ofrecieron de manera telemática y, salvo una, se grabaron las intervenciones de los ponentes. A continuación, daremos noticia de esas actividades anunciadas.

**SESIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2024.
PONENTE: DON EUGENIO RIBÓN SEISDEDOS,
DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA
DE MADRID. TÍTULO DE LA PONENCIA:
NUEVAS TÉCNICAS DEFRAUDATORIAS EN EL
ÁMBITO BANCARIO. ESPECIAL REFERENCIA
AL PHISING Y PROTECCIÓN DEL CLIENTE.
MODO DE SESIÓN: ON LINE (HAY GRABACIÓN)**

Eugenio Ribón, experto en protección de consumidores, disertó sobre los fraudes bancarios. Comenzó señalando que este tema es un nicho de litigación constante y en aumento en los últimos años. Son fraudes que afectan al bolsillo de los ciudadanos, y tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas, privadas o públicas.

La razón del aumento de estos fraudes la encontramos en la rápida evolución de las tecnologías de la información. El ponente analizó en su intervención la tipología delictiva del ámbito referido (phishing, pharming, scam, programa troyano, keylogger, carding, vishing, sim swapping, smishing y falsas ventas, fraude del ceo, interceptación de facturas y órdenes de pago y manipulación; todos ellos son en realidad ejemplos de pesca de datos por medios informáticos diversos). Y concretamente el ponente se detuvo en su intervención en la responsabilidad de las entidades financieras ante esa tipología delictiva y en los cauces jurídicos de recuperación de cantidades defraudadas. Para analizar estos fraudes, debemos partir del delito de estafa, y concretamente del delito de la estafa informática. Recordó el decano Ribón que entre los requisitos del delito de estafa se encuentra el engaño bastante, que plantea en la actualidad problemas de interpretación, pues se ha relajado su aplicación a los casos expuestos. Al hilo de esta cuestión, y en el marco del tema de la defensa del afectado, siempre con base en la doctrina jurisprudencial y en la jurisprudencia, habló el ponente de la diligencia exigible al usuario, y la muy especial diligencia exigible a la entidad financiera, que es una empresa especialmente cualificada. En cuanto al usuario, su responsabilidad se reduce a la comunicación sin demora del fraude, a la afirmación de que se le ha hecho un cargo no consentido y a la adopción de las demás conductas que se derivan de la diligencia de un buen padre de familia; además, se desecha la corresponsabilidad entre las partes. Por ello, no es falta de diligencia, por ejemplo, que el cliente pinche en un mensaje fraudulento, porque lo identifica como enviado por la entidad financiera. Esta interpretación se refuerza por el hecho de que las entidades financieras no suelen adoptar garantías suficientes (“filtros”) que hagan tan segura la banca electrónica como lo fue la banca tradicional (recordemos los coches blindados, los guardias, etc.). Así pues, la responsabilidad en el conjunto de casos examinados recae en la entidad financiera, pues, aunque también es víctima del delito, es la que desarrolla la plataforma informática, con lo que ahorra costes y multiplica beneficios, y se le exige por ello que proteja los depósitos de sus clientes eficazmente. Por lo demás, indicó el ponente que estamos ante unos casos de responsabilidad contractual, objetiva y cuasi objetiva, a la que se aplican los plazos previstos en la ley para tal tipo de responsabilidad (cinco años). Terminó el decano Ribón hablando del desarrollo de la acción en los casos de los fraudes bancarios. Recordó que es una acción civil que se dirige a los juzgados y tribunales del orden civil del domicilio del usuario en los plazos ya mencionados que la ley establece para la responsabilidad contractual. Afirmó asimismo que es necesaria la denuncia del hecho, pero no la reclamación previa ante la entidad financiera, aunque sí es conveniente hacerla antes de interponer la correspondiente demanda, dando un plazo prudencial a la entidad para que se pronuncie (aunque no está fijado por ley, suele ser de un mes). En estos casos no puede alegarse por la entidad la prejudicialidad penal.

**SESIÓN 20 DE NOVIEMBRE DE 2024. PONENTE:
DON DIEGO FERNÁNDEZ, DIRECTOR DE LA
FUNDACIÓN INSTITUTO DE CULTURA GITANA.
TÍTULO DE LA PONENCIA: ESTATUTO DE CULTURA
GITANA. MODO DE SESIÓN: ON LINE**

Comenzó el ponente llamando la atención sobre la importancia del lenguaje jurídico a la hora de orientar el tratamiento de los gitanos. Los gitanos constituyen un pueblo, pero este concepto, tan flexible en Derecho, requiere una mayor concreción, por lo que debe afirmarse que constituyen una minoría cultural, dentro del concepto de minoría elaborado por las Naciones Unidas (conjunto de ciudadanos, parte de un estado, con características culturales, sociales, etc., propias y distintas de la mayoría de la población que reivindica su reconocimiento). Este concepto hay que interpretarlo positivamente: las minorías culturales engrandecen a las naciones. En España, no obstante, el concepto de minoría cultural no se afrontó bien durante el debate constitucional de 1978. La CE se aborda haciendo coincidir la minoría cultural con el territorio, lo que no se da desde el punto de vista de Derecho Comparado (pues hay otros elementos que identifican a las minorías culturales, como la lengua, la religión, la historia, etc.). Este planteamiento dejó sin voz a la minoría gitana a la que se dio solamente una respuesta de tipo asistencial basada en la pobreza y la marginalidad. Posteriormente, se hicieron algunos avances, por ejemplo, en 2005 se creó el Consejo Estatal del Pueblo Gitano y en 2007 el Instituto de Cultura Gitana, pero las respuestas a la minoría cultural referida siguieron siendo insuficientes; añadamos, por ejemplo, que los organismos mencionados tienen una escasa visibilidad política. En este marco, en el Congreso de Valencia de 2022, se propuso la elaboración de un Estatuto Cultural del Pueblo Gitano, que ha acabado aprobándose en 2024 como propuesta de ley orgánica (porque afecta a la ley electoral). El Estatuto se asienta sobre dos pilares: el respeto al marco constitucional y el aval al mismo de muchos y prestigiosos juristas. En la Exposición de Motivo del referido Estatuto se aborda en primer lugar la oscilante historia del pueblo gitano en España, pues, aunque fueron bien recibidos en 1425 (se cumplen ahora seiscientos años) por el rey de Aragón Alfonso V, muy pronto comenzaron a ser discriminados y perseguidos, sobre todo a partir de la creación del Santo Oficio en 1480, persecución que continuó a lo largo de los diversos regímenes políticos por los que ha pasado España durante las edades moderna y contemporánea. El Estatuto postula además el funcionamiento combinado en este tema de los arts. 14 y 9.2 de la CE. Se propone asimismo un sistema electoral de cuotas; el reconocimiento del himno, bandera, idioma, etc., de esta minoría; la creación de un órgano estatal en el marco del poder ejecutivo, que supere la etapa del asociacionismo (tokenismo) y con poder suficiente para dar visibilidad al pueblo gitano; la aprobación de un bloque de medidas de acción positiva real (en la línea de la apoyada por Kennedy en USA), que permita por ejemplo el acceso de los gitanos al alto funcionariado, o su participación real en los medios de comunicación, o su participación en las universidades (a través por ejemplo de un grado y un máster en estudios gitanos).

**SESIÓN DE 29 DE ENERO DE 2025. PONENTE:
DRA. ELISA MARÍA MARTÍN PERÉ, DECANA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BUCARAMANGA (COLOMBIA). TÍTULO
DE LA PONENCIA: LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN
ESPAÑA Y COLOMBIA. MODO DE SESIÓN: ON LINE**

Comenzó la ponente indicando que la justicia restaurativa se ubica en el ámbito de la justicia transaccional. Su origen se encuentra en realidad en culturas distintas de la occidental (por ejemplo, en la indígena de Colombia). Inicialmente puede decirse que es una alternativa a las modalidades tradicionales de justicia penal, que se centran en el castigo por la comisión de un acto ilícito, y promueve relaciones más justas en ámbitos individuales, colectivos e incluso estructurales. Si acudimos a la doctrina científica, advertimos que no hay una definición única, aunque las definiciones suelen centrarse en señalar el diálogo, la asunción de responsabilidades o la reparación del daño a nivel individual y colectivo, y ponen en segundo plano la culpabilidad, el castigo del ilícito o la relevancia del acto dañoso en sí. Como conclusión inicial, manifestó la ponente que la justicia restaurativa se basa en elementos tales como la reparación del daño causado, la participación de las víctimas en ese proceso restaurador, la promoción de la reconciliación, la comunicación entre las partes implicadas, y, como elemento clave, la corresponsabilidad en la búsqueda de soluciones justas a un ilícito. La inclusión de la justicia restaurativa en los marcos constitucionales y legales no está siendo, sin embargo, fácil. Y por motivos varios, como la falta de conocimiento de la misma, la cultura jurídica punitiva existente o incluso la falta de voluntad política. No obstante, hay varios escenarios en los que ya se contempla la justicia restaurativa. En Colombia, por ejemplo, en los siguientes: a) jurisdicción ordinaria (art. 250 de la Constitución), en la que tenemos ejemplos interesantes de prácticas restaurativas con enfoque de género; b) jurisdicción indígena (art. 246 de la Constitución), en la que encontramos interesantes manifestaciones de defensa de los ámbitos naturales (cierres de parques por daños causados por empresas...) y de trabajo comunitario; c) justicia especial por la paz (aunque no se aplica a delitos tales como masacres...). En España, comunidades autónomas como Canarias, Cataluña, País Vasco o Navarra, han avanzado ya por el camino de la justicia restaurativa, y un buen ejemplo lo tenemos en la Ley 4/2023, de 9 de marzo. A nivel estatal, aunque la mediación penal es lo común, se avanza hacia otros ámbitos por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, que incorpora la tan citada justicia restaurativa a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**SESIÓN DE 19 DE MARZO DE 2025. PONENTE:
DOÑA JUANA MARÍA GIL RUIZ, CATEDRÁTICA
DE FILOSOFÍA DEL DERECHO, FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.
TÍTULO DE LA PONENCIA: EN TORNO A LA
GESTACIÓN SUBROGADA: RETOS Y LÍNEAS ROJAS.
MODO DE SESIÓN: ON LINE**

La catedrática comenzó su disertación tratando de ofrecer una aproximación a la problemática y al concepto de gestación subrogada. En este sentido, defendió que es este uno de los retos éticos, políticos y jurídicos más relevantes del siglo XXI en torno a la protección de los derechos humanos. Este reto es denominado por algunos «vientres de alquiler o de útero» (denominación propia de quienes están en contra de esta práctica cosificadora), o el defendido por posturas más emotivas, a favor de la misma, «maternidad subrogada», pasando por la eufemística «gestación por sustitución» abrazada finalmente por el ordenamiento jurídico español. Señaló la ponente que queda claro que inclinarse por una voz u otra implica pronunciarse sobre su pertinencia o rechazo en una sociedad civilizada que debe apostar por la protección y bienestar de los seres humanos sin discriminación. Sea como fuere, al utilizar cualquiera de los términos planteados se hace referencia al supuesto por el cual una mujer engendra y entrega un hijo por encargo de una o varias personas, bajo precio o de forma altruista. A lo largo del debate se pretendió abordar la complejidad de estas prácticas, en ningún caso calificables de Técnicas de Reproducción Asistida (TRA) por cuanto se requiere de otro ser humano para este objetivo, con importantes consecuencias no sólo para la mujer gestante sino también para el *nasciturus*, afectantes a su derecho a la intimidad, a su identidad y al conocimiento de sus orígenes. Se hizo también referencia —pues— a la cosificación de seres humanos —mujeres y menores— propia de lo que ha venido llamándose «la esclavitud del siglo XXI». El análisis de los dilemas éticos y legales de estas prácticas, así como la conveniencia o no de una posible regulación —que podría legitimarlas aun cuando son éticamente cuestionables— fue —en esencia— el hilo conductor de la ponencia.

**SESIÓN 23 DE ABRIL DE 2025. PONENTE:
DON ÁNGEL FRANCISCO LLAMAS LUENGO,
DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ALCALÁ
DE HENARES. TÍTULO DE LA PONENCIA:
PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA
GRATUITA Y TURNO DE OFICIO POR LOS ABOGADOS.
MODO DE SESIÓN: ON LINE**

El decano inicia su disertación ofreciendo una definición del concepto de servicio público. Para ello se sirve del artículo 103 de la Constitución Española, el cual reconoce todo servicio público como una actividad orientada a satisfacer los intereses generales mediante principios como la eficacia y la legalidad. Menciona la clasificación del profesor Jordana de Pozas, que distingue las funciones del poder público y, en concreto, repara en la función de policía y en la función de fomento de determinados servicios que hacen efectivos alguno de los derechos de carácter prestacional, donde encuadra la asistencia jurídica gratuita como servicio técnico, regular y constante, con titularidad pública. La asistencia jurídica gratuita se encuentra regulada —en esencial— en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, y en el RD 141/2021, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita. Estos dos textos normativos vendrían a garantizar el acceso a la administración de justicia a quienes carecen de recursos suficientes propios para ello, siendo este derecho una manifestación del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, recogido en el artículo 24 de la Norma Suprema. Este servicio, prestado por los abogados, abarcaría —al menos— los siguientes aspectos: asesoramiento previo, defensa letrada, representación ante los juzgados y tribunales, exención de tasas y depósitos judiciales, y acceso a medios de solución de controversias —como la mediación o el arbitraje—. La solicitud de la asistencia jurídica gratuita se debe realizar en los colegios de abogados. Este servicio se presta con la misma profesionalidad y calidad que cualquier otra designación particular, destacando el compromiso ético y técnico de los abogados del turno de oficio.

**SESIÓN 7 DE MAYO DE 2025. PONENTE:
DON FERNANDO CASTILLO,
DIRECTOR -CONSEJERO JURÍDICO PRINCIPAL.
SERVICIO JURÍDICO - COMISIÓN EUROPEA.
TÍTULO DE LA PONENCIA: REFLEXIONES SOBRE
LA COMISIÓN EUROPEA EN TANTO QUE PODER
EJECUTIVO DE LA UNIÓN EUROPEA Y LAS
DIFERENCIAS CON LOS SISTEMAS
CONSTITUCIONALES NACIONALES.
MODO DE SESIÓN: ON LINE**

Abre el consejero la sesión dando cuenta de la razón de ser de la Comisión Europea, que —según apunta— es un ente con funciones ejecutivas que desde sus orígenes en la década de 1950 ha experimentado diversas transformaciones. Destaca el ponente que, pese a que el marco jurídico que lo regula no ha variado, la Comisión ha pasado de tener un perfil tecnocrático a otro más político. El artículo 17 del Tratado de la Unión Europea regula ese marco jurídico general de la Comisión al que se hacía referencia. Ese marco jurídico podría sintetizarse en que la Comisión promueve y desarrolla políticas similares a las de un gobierno nacional. Algunas de las competencias de la Comisión serían compartidas con el Consejo y con el Parlamento y es por ello que esto vendría a condicionar su autonomía. La Comisión vendría a coincidir, por tanto, con el ente que en la Unión Europea tiene —en esencia— atribuido el ejercicio del poder ejecutivo. Es por ello que entre sus funciones estaría, por ejemplo, la aprobación y gestión del presupuesto. Tal y como apunta el ponente, la Comisión puede adoptar actos delegados y de ejecución. Los actos delegados permiten modificar elementos no esenciales de la legislación para adaptarla rápidamente a nuevas circunstancias que se pueden plantear. En todo caso, ha de tenerse presente que el Parlamento y el Consejo pueden revocar estos actos. Continúa el ponente su disertación reflexionando sobre el hecho de que en los últimos años en los que se han vivido importantes crisis —como la financiera o la sanitaria, derivada de la pandemia— la Comisión ha recuperado cierto protagonismo como motor legislativo y generador de soluciones jurídicas innovadoras. Concluye el consejero su intervención reflexionando sobre la relevancia que adquiere la Comisión como institución que articula el interés común europeo frente a los intereses nacionales, que estarían representados y defendidos por el Consejo.

ACTO DE HOMENAJE AL PROF. GARCIA VALDÉS

ESTEBAN MESTRE DELGADO

Universidad de Alcalá

El pasado día 4 de abril tuvo lugar, en el Paraninfo de la Universidad cisneriana, el acto convocado bajo el lema “Medio siglo de Derecho Penitenciario en la Universidad de Alcalá. La contribución de Carlos García Valdés”.

El motivo esencial de este acto fue la presentación pública, y entrega al homenajeado, del libro “Estudios de Derecho Penitenciario en homenaje al Prof. Carlos García Valdés”.

Se trata de un libro coordinado por el Prof. Mestre Delgado, Catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Alcalá, y discípulo del homenajeado, editado por la Editorial Edisofer, y conformado por la participación de 51 amigos, discípulos, compañeros y admiradores en general del Prof. García Valdés, que a lo largo de 1.224 páginas analizan su figura y su obra, y presentan diversos trabajos en capítulos estructurados sobre historia y cultura penitenciaria, fundamentos teóricos de la pena de prisión, Constitución y Derecho Penitenciario, Derecho Penitenciario comparado, la resocialización del interno como fin de las penas privativas de libertad, derechos y deberes de los internos, régimen disciplinario y delitos en el entorno penitenciario, tratamiento penitenciario, Derecho Procesal Penitenciario y Derecho Penitenciario Militar. En la práctica, un completísimo y absolutamente actualizado Tratado de Derecho Penitenciario.

Pero el acto fue mucho más allá, pues se concibió como un homenaje a D. Carlos García Valdés, universitario de pura raza, con más de 50 años de dedicación a la docencia y a la investigación, y que desde 1978 ha formado parte del Claustro universitario de Alcalá, donde ha construido la asignatura y la ciencia del Derecho Penitenciario, y ha creado una escuela de excelentes penitenciaristas, que en la doctrina científica se denomina “Escuela de Alcalá”.

Presentó el acto el Prof. Mestre Delgado, que arrancó su intervención manifestando que a los discípulos, amigos y admiradores de Carlos García Valdés que intervienen en ese libro les sobran los motivos para homenajearle, y destacó que es un Maestro, en el Derecho y en la vida, y que todos quienes se han cruzado con él en algún momento de sus vidas coinciden en admirar su bonhomía, su generosidad, su humildad, su lealtad, su sabiduría y su magisterio.

A continuación, tomó la palabra el Prof. Saz Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá, quien destacó la larga trayectoria del homenajeado en esta institución, y los muy relevantes frutos de su trabajo para ella, recalando específicamente en la creación del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Policiales, participado por la Universidad de Alcalá y el Ministerio del Interior, y en el que (a través de un Máster y un Curso de Verano que llevan desarrollándose desde hace muchísimos años, y una infinidad de cursos específicos de formación) se preparan y se actualizan los conocimientos de peritos judiciales, en su mayor parte integrantes de la Policía Científica y el Servicio de Criminalística de la Guardia Civil.

En tercer lugar, intervino la Prof^a. Garrido Gómez, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá, que disertó sobre la figura del Prof. García Valdés como Vicedecano, primero, y Decano, después, de nuestra Facultad, y su excelencia docente, reconocida año tras año en las encuestas que elaboran los alumnos, y los premios a la docencia que anualmente otorgan.

A continuación, tuvo lugar la intervención del Prof. Gimbernat Ordeig, Catedrático jubilado de la Universidad Complutense de Madrid y Maestro académico del homenajeado, que ofreció al auditorio un amplio repertorio de experiencias y anécdotas vividas junto a él, y que mostraban perfectamente sus virtudes personales y académicas. Para una buena parte del auditorio (que no conocía en profundidad la juventud del Prof. García Valdés), esas vivencias resultaron novedosas y sorprendentes.

Finalizando el acto, el Prof. Mestre Delgado hizo entrega formal y solemne del libro al homenajeado, y le dio la palabra (“por alusiones” dijo) para que pudiera cerrar el acto. Y el Prof. García Valdés lo hizo con toda emoción, agradeciendo su trabajo y cariño a los participantes en el libro, y en el acto de homenaje, y dando aún nuevas muestras de su memoria y experiencia.

Despedido el acto, los participantes se reunieron con el homenajeado, de manera más informal, mientras degustaban, en los patios cisnerianos, un aperitivo servido por el servicio de la cafetería del Rectorado.

Dykinson, S.L.



Universidad
de Alcalá

ISSN: 1888-3214